



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 296 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 07 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 017-2022313514, que contiene el Informe Nº 123-2022-VIVIENDA/OGPP-OPM de fecha 23 de mayo del 2022, el Informe Técnico Nº 016-2022-GRSM-ARASM/DGA de fecha 7 de noviembre del 2022, el Informe Legal Nº 33-2022-GRSM/ARA-OAL de fecha 9 de noviembre del 2022, el Informe Legal Nº 571-2022-GRSM/ORAL de fecha 15 de noviembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley Nº 27962 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 123-2022-VIVIENDA/OGPP-OPM de fecha 23 de mayo del 2022, la **Oficina de Planeamiento y Modernización del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** concluyó lo siguiente: "4.1 La Dirección General de Asuntos Ambientales, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la determinación de acciones inmediatas que deberán realizarse a efectos de dar continuidad al ejercicio de competencias en materia ambiental a los Gobiernos Regionales, en el marco del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. 4.2 La Oficina de Planeamiento y Modernización, en el numeral 3.5 señala las acciones a realizar por la Dirección General de Asuntos ambientales - DGAA, para transferir las funciones en materia ambiental a los Gobiernos Regionales, teniendo en cuenta las etapas del Proceso de Transferencia de Funciones: i) Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales y Definición de Requisitos Específicos Mínimos, ii) Certificación, iii) Acreditación y iv) Efectivización, en el marco de las Directivas Nºs 001-2007-PCM-SD, 006-2007-PCM-SD y 003-2008-PCM-SD que resultan aplicables. 4.3 Para tal efecto, la Oficina de Planeamiento y Modernización se encuentra a disposición para absolver las consultas correspondientes sobre la materia, así como, la asistencia técnica para cumplir con el proceso de transferencia.";

Que, mediante Informe Técnico Nº 016-2022-GRSM-ARASM/DGA de fecha 7 de noviembre del 2022, la **Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental** concluyó lo siguiente: "Luego de haber realizado una Evaluación Técnica se concluye: 6.1 La descentralización de funciones en materia ambiental, ha mejorado la provisión de los servicios públicos y funciones del gobierno regional, al incrementar la eficacia en la disminución de los tiempos para la obtención de la certificación ambiental, agilizando la ejecución de la inversión de los proyectos de saneamiento de manera sostenible en el departamento de San Martín; contribuyendo a la calidad de vida de la población, y conservación de nuestros recursos naturales y medio ambiente. A través de la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, del





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 296 -2022-GRSM/GR

cumplimiento de los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la transferencia de competencias en materia ambiental por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento al Gobierno Regional de San Martín, el GRSM, asumirá la transferencia definitiva de las funciones delegadas por el MVCS, señalado en los Requisitos Generales del artículo 7º de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales; las cuales contribuirán a la inversión respecto a proyectos de saneamiento y vivienda de manera sostenible en la región; así como asegurar la implementación de los compromisos ambientales por la ejecución de los mismos; además de ejercer con las funciones en certificación y Supervisión de los Proyectos de inversión de Saneamiento.”. Se recomendó lo siguiente: “7.1 De la evaluación de los actos administrativos; se recomienda su viabilidad y aprobación del cumplimiento de los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la transferencia de competencias en materia ambiental por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de Resolución Ejecutiva Regional, señalado en los Requisitos Generales del artículo 7º de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, el cual permitirá continuar con la transferencia de funciones en materia ambiental de manera definitiva, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 064-2022-VIVIENDA. (...)”;

Que, mediante Informe Legal Nº 33-2022-GRSM/ARA-OAL de fecha 9 de noviembre del 2022, la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Regional Ambiental opinó lo siguiente: “Por las razones expuestas, La Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Regional Ambiental OPINA que, es procedente: 5.1 La viabilidad y aprobación del compromiso de cumplimiento de los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la transferencia de competencias en materia ambiental por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de Resolución Ejecutiva Regional, establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, ya que la misma contribuirá a la transferencia de funciones en materia ambiental de manera definitiva, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 064-2022-VIVIENDA. (...)”;

Que, la Ley Nº 28273 “Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales” tiene por objeto regular el Sistema de Acreditación; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 85º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Decimoquinta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, y en concordancia con el Artículo 14º, numeral 2, literal b que se refiere al criterio de selectividad y proporcionalidad de la Ley de Bases de la Descentralización; para garantizar la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, y optimizar la calidad de los servicios públicos;

Que, la Resolución Ministerial Nº 064-2022-VIVIENDA resolvió aprobar el “Plan Anual de Transparencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el Año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” (en adelante, el “Plan”) el mismo que tiene como objetivo orientar las acciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para avanzar en el proceso de descentralización, en las materias de su competencia, que son compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales. En general tiene como objetivo fortalecer la gestión descentralizada de las materias de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el modelo de provisión de bienes y servicios, avanzando



Resolución Ejecutiva Regional

N° 296 -2022-GRSM/GR

gradualmente en el proceso de transferencia de funciones y delegación de competencia, fortaleciendo las capacidades de los Gobiernos Regionales y Locales y el rol rector del Ministerio;

Que, el literal d del sub numeral 3.1.1 del numeral 3.1 del numeral III del Plan señala lo siguiente: *"En materia ambiental Se ha identificado una función compartida en materia ambiental, entre el MVCS, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que no está en la LOGR ni en la LOM. El artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del SELA, y sus modificatorias, señala que corresponde a las autoridades regionales y locales, 'emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia'. De esta forma, para el tratamiento de la transferencia de las funciones en materia ambiental previstas en la normativa del SELA, deberá seguirse lo establecido en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 018-2014-PCM/SD, la cual precisa que las Directivas N° 001-2007-PCM-SD y N° 003-2008-PCM-SD resultan aplicables, en lo pertinente, para efectos del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, previstas en normas especiales. Esta misma norma señala que para tal efecto, corresponde que los Viceministros involucrados en el proceso de descentralización, en su calidad de Presidentes de las Comisiones Sectoriales de Transferencia, impulsar la transferencia de dichas funciones sectoriales previstas en normas especiales, a través de los Planes Anuales de Transferencia establecidos en el artículo 83 de la LOGR, para tal efecto se bien suscribiendo Convenios de Delegación de Competencias entre el MVCS y los Gobiernos Regionales, en el marco de la delegación de competencias, previo a la transferencia definitiva de la citada función."*;

Que, la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 035-2022-PCM/SD resolvió aprobar los requisitos específicos, los indicadores y los procedimientos de verificación que deberán aplicarse en la etapa de certificación de las funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 064-2022-VIVIENDA;

Que, el Anexo: Indicadores de Cumplimiento de Requisitos Específicos Gobiernos Regionales del Plan indica lo siguiente: *"SECTOR: VIVIENDA Competencia en materia ambiental Función Párrafo 18.1, artículo 18 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. '(...) Corresponde a las autoridades regionales o locales emitir la certificación ambiental de los proyectos que, dentro del marco del proceso de descentralización, resulten de su competencia.'"*;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala que la Presidencia Regional es el Órgano ejecutivo del Gobierno Regional, siendo de este modo, el Presidente Regional (Gobernador Regional), la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. En este sentido, el Gobernador Regional San Martín resuelve la aprobación de los requisitos específicos, los indicadores y los procedimientos de verificación que deberán aplicarse en la etapa de certificación de las funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 064-2022-VIVIENDA, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 035-2022-PCM/SD;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 296 -2022-GRSM/GR

Que, mediante el Informe Legal Nº 571-2022-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina favorablemente por la aprobación de los requisitos específicos, los indicadores y los procedimientos de verificación que deberán aplicarse en la etapa de certificación de las funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 064-2022-VIVIENDA, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 035-2022-PCM/SD, conforme a lo desarrollados en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Autoridad Regional Ambiental, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los requisitos específicos, los indicadores y los procedimientos de verificación que deberán aplicarse en la etapa de certificación de las funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 064-2022-VIVIENDA, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 035-2022-PCM/SD, los mismos que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL